

ORDENANZA

Versión: 1 Fedha Aprobación: 08/09/2016

PROCESO DE TRÁMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES

Página: 1 de 2

ORDENANZA Nº 014 DE 2016

(Noviembre 09)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 016 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial, las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 005 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza No. D16 de 2006, el cual quedara así: Créase la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN PÓLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL", para exaltar al personal, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y al de los Funcionarios o Servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y la protección de la cultura del Pueblo Raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas para la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido, para exaltar a los Ciudadanos(as) en general y a los Ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beheficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero de la Ordenanza No. D16 de 2006, el cual quedara así: La condecoración a la que se refiere esta Ordenanza, ostentara en relieve, el mapa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sus tres (3) Islas y también en relieve, la leyenda "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER", y en su contorno, BUEN MILITAR o, BUEN POLICIA o, BUEN SERVIDOR o BUEN CIUDADANO o BUEN CIUDADANO RAIZAL y será otorgada por una sola vez en cada una de las categorías señaladas.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza No. 016 de 2006, el cual quedara así: Una Junta compuesta por el Señor Gobernador y sus Gobierno, Servicios Públicos y Medio Ambiente y General; determinara en integrantes de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional; de los Funcionarios o Servidores Públicos, de los Ciudadanos en general y de del Pueblo Étnico Raizal; se harán merecedores de la distinción Departamental; previa revisión de sus respectivas hojas de vida y de las actividades desplegadas en el Archipiélago en el ejercicio de sus funciones y en consideración a lo señalado en el Artículo Primero de esta Ordenanza, durante el año respectivo.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Ordenanza No. 016 de 2006, el cual quedara así: La condecoración de que habla el Artículo Primero de esta Ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas Patronales de cada una de las Islas del Archipiélago para el caso de los Funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día Departamental de la Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los Ciudadanos de la Sociedad Insular así como de los Ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal. Lo anterior, se realizara en ceremonia solemne en las dependencias o instalaciones o donde cada uno de los componentes o dependencias públicas señalen para ese muy especial día.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

OSCAR BOWIE STEPHENS

Presidente

JENIFER BENT OLMOS Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el día veintiséis (26) de octubre de Dos mil Dieciséis (2016), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el día Tres (03) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día Nueve (09) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 014 del 09 de Noviembre de 2016.

JENIFER BENT OLMOS Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaffaver Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 014 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 016 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 11 de NOVIEMBRE de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 16 de noviembre de/2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

Translation (*) The Mark Comment (*)

10:50 P